



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.337.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día tres de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] admitida en esta Unidad el día diecisiete de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2017-0337, mediante la cual manifiesta:

- 1) Requiero saber si la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) posee certificación de la Dirección General de Impuestos Internos a través de la cual se les considera "sin fines de lucro" y de "utilidad pública" para fines impositivos, no pagar Impuesto sobre la Renta y para exenciones de IVA. Requiero saber durante qué años ha gozado de los beneficios de esta resolución.
- 2) Copia de la resolución a través de la cual la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) es considerada "sin fines de lucro" y de "utilidad pública", para fines impositivos.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que la solicitud de información deberá trasladarse a la Unidad Administrativa que pueda poseer la información. Por lo que dicha petición fue remitida por medio electrónico a la Dirección Generales Impuestos Internos (DGII), el día diecisiete de octubre del presente año.

Como resultado de la gestión realizada la DGII remitió memorando 10001-MEM-272-2017, el día uno de noviembre mediante el cual señalan los datos referente a la calidad de exclusión de sujeto pasivo del pago del Impuesto sobre la Renta, para dicha Fundación, incluyendo el año desde el cual posee dicha calidad.

Adicionalmente, señalan que la resolución en la que se otorgó el beneficio fiscal señalado, está investida de secreto fiscal de conformidad al artículo 28 de Código Tributario, por lo cual solamente puede ser brindada al titular de la misma que se acrede de conformidad al artículo 32 del referido Código.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos, 24 literal d) 66, 70, 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 28 del Código Tributario así como los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**



I) CONCÉDESE acceso al memorando 10001-MEM-272-2017, emitido por la DGII mediante el cual se detallan los datos de la calificación de exclusión de sujeto pasivo del pago del Impuesto sobre la Renta, de beneficio fiscal para la Fundación Salvadoreño para El Desarrollo Económico y Social (FUSADES).

II) ACLÁRESE al solicitante:

- a.** Que de conformidad a lo comunicado por la DGII, la resolución requerida ostenta la calidad de "secreto fiscal" y por ende es información clasificada como **confidencial** según lo dispuesto en los artículos 24 literal d) de la LAIP, en relación al artículo 28 del Código Tributario, por tal motivo no puede concederse acceso al solicitante a dicho documento.
- b.** Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

